

PROMULGADO



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

A, 02 de Diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal NOTA G.A.M.O. 3561/21 por medio del cual solicita la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Defensor del Pueblo, Estrella del Sur y Visión Mundial a cuyo efecto adjunta solicitud de revisión y criterio legal, informe técnico e informe legal.

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Defensor del Pueblo, Estrella del Sur y Visión Mundial, establece en la Cláusula Cuarta (Objeto) que las instituciones parte coadyuvarán en Diseñar, elaborar, aprobar el Plan Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Oruro-GAMO" orientado a establecer las políticas públicas base y lineamientos de acción establecidos en la Ley 548 que se constituye en el marco de referencia al ejercicio de derechos la protección de niñas, niños y adolescentes. Asimismo la Cláusula Sexta (responsabilidad, obligaciones) en el punto 7.1 entre otras responsabilidades y obligaciones, establece simplemente el compromiso de asignación de un recurso humano para conformar la mesa técnica del Plan Municipal de la niñez.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 15 y 16 señala que para la aprobación de acuerdos y convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

Que, elevado el informe por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro con CITE C.M.O.- C.A.L.- INF. No. 145/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, recomienda al pleno del Concejo Municipal APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EL DEFENSOR DEL PUEBLO, ESTRELLA DEL SUR Y VISION MUNDIAL, para la elaboración, diseño e implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de Oruro.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 112 párrafo II, dispone las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por los Órganos Deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbitos de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 7 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 492 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EL DEFENSOR DEL PUEBLO, ESTRELLA DEL SUR Y VISION MUNDIAL**, para la elaboración, diseño e implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de Oruro, en base al sustento técnico legal de los informes emitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., revisará la legalidad de la documentación del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EL DEFENSOR DEL PUEBLO, ESTRELLA DEL SUR Y VISION MUNDIAL**, para la elaboración, diseño e implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de Oruro, quedando la misma bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jesús Cruz Paco
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO



PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 046/2021 de APROBACIÓN para suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EL DEFENSOR DEL PUEBLO, ESTRELLA DEL SUR Y VISIÓN MUNDIAL, para la elaboración, diseño e implementación del Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Municipio de Oruro.** Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJAL SECRETARIO